República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva COPROYECCION
Demandado	ABIGAIL MONTERROSA MORALES
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00596**-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original de los pagarés base de recaudo, y que así permanecerán hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo (inciso 2 del artículo 245 del C.G.P)

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada. Sobre las medidas objeto de embargo, no se hará pronunciamiento alguno hasta tanto no se subsanen los requisitos señalados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f058b2392b5a1a54096b03cc260ec8aed8eb4eb646fdfdb7af74795a5bafb0b
Documento generado en 25/06/2021 11:18:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica